

## CSIT UNIÓN PROFESIONAL valora insuficiente la nueva regulación sobre permisos por cuidado del menor

*El Consejo de Ministros aprobó el día 29 de julio, el Real Decreto-ley 9/2025, de 29 de julio, que amplía el permiso por nacimiento y cuidado del menor, el cual fue publicado en el BOE nº 182, el 30 de julio de 2025.*

La norma modifica el [Estatuto de los Trabajadores](#), el [Real Decreto Legislativo 5/2015 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público \(TREBEP\)](#) y la [Ley General de la Seguridad Social](#), completando así la transposición de la [Directiva europea 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores](#).

A continuación, desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, exponemos algunas de principales novedades legales que contiene el referido [Real-Decreto.ley, de 29 de julio](#):

### PERMISO POR NACIMIENTO Y CUIDADOS:

**Duración:** Se amplía de 16 a 19 semanas retribuidas para ambos progenitores

- a) 6 obligatorias ininterrumpidas a jornada completa a partir del parto.
- b) 11 semanas: a disfrutar hasta los 12 meses.
- c) 2 semanas: jornada parcial o completa hasta los 8 años.

### En el caso de familias monoparentales:

**Duración:** Se duplica de 16 semanas a 32.

- a) 6 obligatorias ininterrumpidas a jornada completa a partir del parto.
- b) 22 semanas: hasta los 12 meses a disfrutar hasta los 12 meses, jornada parcial o completa.
- c) 4 semanas: jornada parcial o completa hasta los 8 años.

Se retribuyen al 100% y son intransferibles.

**PERMISO PARENTAL DE 8 SEMANAS PARA CUIDADO DE HIJO O MENOR ACOGIDO POR TIEMPO SUPERIOR A 1 AÑO, HASTA QUE EL MENOR CUMPLA 8 AÑOS:**



- **Duración: 8 semanas completas ininterrumpidas o fraccionadas.**
- El disfrute de las semanas de suspensión de contrato de trabajo o del permiso por nacimiento y cuidado de menor, así como, la prestación económica correspondiente, podrá solicitarse a partir del 1 de enero de 2026.

## **CONSIDERACIONES DE CSIT UNIÓN PROFESIONAL AL RESPECTO:**

**CSIT UNIÓN PROFESIONAL** considera insuficiente el permiso parental de 8 semanas no retribuidas, ya que la directiva europea y la jurisprudencia española exigen que sea totalmente remunerado, tanto en el sector público como en el privado.

### **Conciliación real y efectiva**

Esta Organización Sindical aboga por un permiso que permita una verdadera conciliación laboral y personal, equilibrando ambos ámbitos y garantizando su aplicación efectiva en todos los entornos laborales.

### **Retribución inmediata**

El Área de Administración General del Estado de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ha reclamado de forma reiterada al Ministerio de Función Pública que retribuya inmediatamente el permiso parental de 8 semanas, en línea con las exigencias comunitarias. Cabe recordar, que la Unión Europea expedientó a España por no cumplir la **Directiva 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores**. Asimismo, desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** consideramos injusto que se excluya a progenitores cuyos hijos hayan nacido antes del 2 de agosto de 2024, dejándolos sin acceso a solicitar dicho permiso.

## **CONCLUSIONES:**

**El Real Decreto-ley 9/2025** supone un avance normativo que amplía el permiso por nacimiento y cuidado del menor hasta 19 semanas retribuidas para ambos progenitores y 32 semanas, en caso de familias monoparentales

Sin embargo, para **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, la reforma es incompleta, ya que el permiso parental de 8 semanas no está aún plenamente retribuido, a pesar de las exigencias de la Unión Europea. Insistimos en que debe garantizarse una conciliación real y efectiva, con permisos accesibles y retribuidos desde su aprobación, en todos los sectores y ámbitos laborales.